INFORME ESPECIAL DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE

SOBRE RESULTADOS PROVENIENTES DE OPERACIONES

CON INSTRUMENTOS Y/O CONTRATOS DERIVADOS[[1]](#footnote-1) (\*)

Señores Presidente y Directores[[2]](#footnote-2) de XYZ[[3]](#footnote-3)

CUIT N°: XX-XXXXXXXX-X

Domicilio legal …[[4]](#footnote-4)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Objeto del encargo**

He sido contratado por XYZ[[5]](#footnote-5) (en adelante “la Sociedad) para emitir un informe especial sobre la información referida al importe total de los resultados provenientes de operaciones con instrumentos y/o contratos derivados incluidos en la declaración jurada de la Sociedad del impuesto a las ganancias correspondientes al período fiscal…………, de acuerdo con lo requerido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante “la AFIP”) en relación con los requerimientos de la misma a través de su Resolución General (RG) N° 3421/2012 - Anexo VII - Título III. Dicha información se incluye en el Anexo I y ha sido firmada / inicialada por mí para propósitos de identificación solamente, y en adelante, referida como “la Información objeto del encargo”.

**Responsabilidad de la Dirección[[6]](#footnote-6)**

La Direcciónde la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de la información objeto de examen contenida en el Anexo I, de acuerdo con las normas establecidas por AFIP y del cumplimiento de los requerimientos de la misma a través de su Resolución General (RG) N° 3421/2012 - Anexo VII - Título III.

**Responsabilidad del Contador Público**

Mi responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en mi tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos de Resolución General AFIP (RG) N° 3421/2012 - Anexo VII - Título III referida a los resultados provenientes de operaciones con instrumentos y/o contratos derivados. Soy independiente de la sociedad y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónomo de Buenos Aires y de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por la Resolución C.D. Nº 46/2021 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Tarea profesional**

Mi tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas en la sección VII.C de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por la Resolución C.D. Nº 46/2021 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos necesarios para corroborar cierta información incluida en el Anexo I adjunto. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la tarea que me permita emitir el presente informe especial.

En un encargo para emitir un informe especial, se aplica una serie de procedimientos, y se limita a dar una manifestación de hallazgos derivados de la tarea, que son los resultados obtenidos de los procedimientos aplicados. Este servicio mejora la confiabilidad de la información objeto del trabajo, al estar acompañada por una manifestación profesional independiente que es diferente de la de los encargos de aseguramiento incluidos en los capítulos III, IV y V de la Resolución Técnica N° 37.

Los procedimientos detallados a continuación, han sido aplicados sobre los registros y documentación que me fue suministrada por la Sociedad. Mi tarea se basó en que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

1. Verificar que el/los número/s de cuenta/s contable/s e importe/s informados por la Sociedad en las columnas **(1)** “Números de cuentas contables que contengan resultados provenientes de operaciones con instrumentos y/o contratos derivados correspondientes al período fiscal……….[[7]](#footnote-7)” y **(2)** “Saldos de cuentas contables incluidas en el estado de resultados[[8]](#footnote-8)que contengan la totalidad de los resultados provenientes de operaciones con instrumentos y/o contratos derivados correspondientes al período fiscal……….[[9]](#footnote-9)” del Anexo I adjunto, surja/n del balance de sumas y saldos de la Sociedad [el cual se origina en el sistema contable de la Sociedad …………………..[[10]](#footnote-10) [[11]](#footnote-11) [[12]](#footnote-12)– *en el caso que la Sociedad lleve sus registros contables por medios magnéticos -*], [con el /los asiento/s contable/s número/s……..de fecha/s…..el /los cual/es se encuentra/n transcripto/s en el libro diario de la Sociedad número……folios….a ……número de rúbrica en la Inspección General de Justicia (o Registro Público de Comercio y/o regulador que corresponda) – *en caso que la Sociedad lleve sus registros contables por medios manuales o libros rubricados- [[13]](#footnote-13)* ].
2. Verificar que los importes correspondientes a los “subtotales……..[[14]](#footnote-14)” incluidos en la columna **(2)** “Saldos de cuentas contables que contengan resultados provenientes de operaciones con instrumentos y/o contratos derivados correspondientes al período fiscal……….[[15]](#footnote-15)surjan de los estados contables *individuales[[16]](#footnote-16)* estatutarios de la Sociedad al ………………………[[17]](#footnote-17), preparados de acuerdo con… [*normas contables profesionales argentinas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) no Resolución Técnica (RT ) 26] ….[ la RT 26 (modificada por RT 29) de FACPCE )]…. [[18]](#footnote-18)*,sobre los cuales emitimos nuestro informe de auditoría de fecha ….con/sin salvedades**.**  Dichos estados se encuentran transcriptos en el libro inventarios y balances de la Sociedad *número……folios….a ……número de rúbrica en la Inspección General de Justicia (o Registro Público de Comercio y/o regulador que corresponda)*
3. Verificar el/los importes informado/s por la Sociedad en la columna **(3)** “Ajustes a los registros contables para arribar a los resultados impositivos totales provenientes de operaciones con instrumentos y/o contratos derivados” con los papeles de trabajo preparados por la Sociedad para la determinación de su Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias – Formulario 713 - correspondiente al período fiscal ………….[[19]](#footnote-19)
4. Verificar que el/los importe/s informado/s por la Sociedad en la columna **(4)** del Anexo I como “Resultados impositivos totales provenientes de operaciones con instrumentos y/o contratos derivados incluidos dentro del resultado impositivo informado en el formulario 713 de Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias de la Sociedad (período fiscal….[[20]](#footnote-20))” surja/n de la/s diferencia/s des/los importe/s contenido/s en las columnas **(2)** y **(3)** del Anexo I adjunto.
5. Verificar el/los importe/s informado/s por la Sociedad en la columna **(5)** del Anexo I como “Resultados provenientes de operaciones con instrumentos y/o contratos derivados considerados como operaciones de cobertura según RG AFIP N° 3421/2012 - Anexo VII - Título II – Apartado A incisos a), b), c) y d)[[21]](#footnote-21), incluidos dentro del resultado impositivo informado en el formulario 713 de Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias de la Sociedad (período fiscal….[[22]](#footnote-22)) con la documentación correspondiente según lo informado por la Sociedad en la columna **(6)** del Anexo I “Detalle de la documentación y/o elementos considerados como “prueba” según RG AFIP N° 3421/2012 - Anexo VII - Título II – Apartado B”. *[La documentación a relevar por el profesional, deberá ser consistente con lo requerido como “prueba” por la RG AFIP N° 3421/2012 - Anexo VII - Título II – Apartado B [[23]](#footnote-23)].*
6. Revisar las sumatorias informadas por la Sociedad en la línea “Total” del Anexo I.
7. ……………………………………..[[24]](#footnote-24)

**Manifestación del Contador Público**

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en la sección precedente, informo que de las corroboraciones realizadas sobre la Información objeto del encargo, no surgieron hallazgos que afecten la razonabilidad del tratamiento otorgado en el impuesto a las ganancias a los resultados provenientes de operaciones con instrumentos y/o contratos derivados detallados en el presente informe.

**Otras cuestiones: Restricción a la distribución y uso de este informe**

El presente informe especial se emite para uso exclusivo de la Sociedad, para su presentación a la AFIP, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dd/mm/aaaa

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | Dr. WXYZ  Contador Público (Universidad)  C.P.C.E.C.A.B.A. T°… F°… |

**Notas**

**(\*)** La Sociedad deberá presentar el presente informe firmado en original por el Profesional, junto con el Anexo I (inicialado por el Profesional a efectos de su identificación y firmado por Representante Legal de la Sociedad) a través del aplicativo requerido por el F.2662 AFIP.

1. El modelo de informe es meramente ilustrativo y no es de aplicación obligatoria. El Contador determinara, sobre la base de su criterio profesional, el contenido y su redacción. [↑](#footnote-ref-1)
2. Adaptar según corresponda de acuerdo con el cliente. Por ejemplo, en una sociedad anónima: “Presidente y Directores”; en una sociedad de responsabilidad limitada: “Socios Gerentes”; en una entidad sin fines de lucro: “Miembros de la Comisión Directiva”; etcétera. [↑](#footnote-ref-2)
3. Denominación de la sociedad. [↑](#footnote-ref-3)
4. A partir del 01/11/2007, en los informes y certificaciones se debe consignar expresamente el domicilio del ente según el siguiente detalle: Personas Humanas: Domicilio real; Sociedades de Hecho y Empresas Unipersonales: Domicilio fiscal; Demás entes: Domicilio legal. En todos los casos deba completarse: Calle, N°, Localidad CABA. [↑](#footnote-ref-4)
5. Denominación de la sociedad. [↑](#footnote-ref-5)
6. Adaptar según corresponda. [↑](#footnote-ref-6)
7. Completar según corresponda [↑](#footnote-ref-7)
8. En caso de Sociedades que apliquen RT 26 de FACPCE en la preparación de sus estados financieros estatutarios ..[*estado de resultados y del resultado integral o estado del resultado integral – según corresponda -* ]

   A su vez, deberá mencionarse “estados financieros separados” en vez de “estados contables individuales” [↑](#footnote-ref-8)
9. Completar según corresponda [↑](#footnote-ref-9)
10. Nombre del sistema contable (medios magnéticos) y reporte del cual surge la registración. Si es llevado mediante CD, indicar número de CD transcripto en el libro inventarios y balances (folio de éste, número de rúbrica del libro inventario etc.). [↑](#footnote-ref-10)
11. Para la emisión de la certificación, la Sociedad deberá contar con los registros contables llevados al día y en legal forma. Implica cumplir con todas las normas del regulador según corresponda, por ejemplo, en el caso de Inspección General de Justicia si la Sociedad cuenta con autorización para llevar registros contables a través de medios magnéticos (por ejemplo CD), estos registros deberán cumplimentar con todos los requisitos impuestos por el regulador, informes 287 inc. I y II, encontrase bajados a CD, etc.. En caso de encontrarse pendiente el cumplimiento de algunos de estos requisitos, deberá incluirse una observación en el informe especial. [↑](#footnote-ref-11)
12. Los libros rubricados deben encontrarse al día, en caso que no estén al día, el profesional deberá incluir una observación en el informe especial. Implica también, la trasncripción actualizada al libro inventarios y balances de los estados contables. [↑](#footnote-ref-12)
13. Los libros rubricados deben encontrarse al día, en caso que no estén al día, el profesional deberá incluir una observación en el informe especial. Implica también, la trasncripción actualizada al libro inventarios y balances de los estados contables. [↑](#footnote-ref-13)
14. Dado que la apertura de los saldos en el Sumas y Saldos suele ser mayor a los estados contables, la agrupación de saldos como “subtotales” debería posibilitar realizar el cruce directo de los mismos con los estados contables estatutarios de la Sociedad. [↑](#footnote-ref-14)
15. Completar según corresponda [↑](#footnote-ref-15)
16. Completar según corresponda [↑](#footnote-ref-16)
17. Completar según corresponda [↑](#footnote-ref-17)
18. Completar según corresponda [↑](#footnote-ref-18)
19. Completar según corresponda [↑](#footnote-ref-19)
20. Completar según corresponda [↑](#footnote-ref-20)
21. El profesional deberá revisar que los importes incluidos por la Sociedad en el Anexo I se adecúan a lo requerido por la RG AFIP N° 3421/2012 - Anexo VII - Título II – Apartado A incisos a), b), c) y d) - OPERACIONES DE COBERTURA - ALCANCE El tratamiento que los contribuyentes otorguen en el impuesto a las ganancias a los resultados generados por derechos y obligaciones emergentes de instrumentos y/o contratos derivados, será tipificado por esta Administración Federal, de acuerdo con lo que se dispone en el presente título.

    A los efectos de constatar si un instrumento y/o contrato derivado implica una “operación de cobertura”, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 19 de la ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, se verificará que —en forma concurrente— dicha operación:

    a) Tenga por objeto reducir el efecto de las futuras fluctuaciones en precios o tasas de mercado sobre los resultados de la o las actividades económicas principales, es decir, cuando el perfil de posibles resultados de un instrumento y/o contrato derivado o una combinación de ellos, se oriente a compensar el perfil de posibles resultados emergentes de la posición de riesgo del contribuyente en las transacciones respectivas.

    b) Posea vinculación directa con la o las actividades económicas principales del contribuyente y que el elemento subyacente también guarde relación con la o las actividades aludidas.

    c) Sea cuantitativa y temporalmente acorde con el riesgo que se pretende cubrir —total o parcialmente— y que en ningún caso lo supere.

    Cuando la posición o transacción cubierta hubiera expirado, sido discontinuada o se hubiera producido cualquier otra circunstancia por la cual la exposición al riesgo hubiese desaparecido o dejado de existir, dicha operación perderá la condición de cobertura desde el momento en que tal hecho ocurra.

    d) Se encuentre explícitamente identificada desde su nacimiento con lo que se pretende cubrir.

    En caso que existan diferentes criterios de interpretación respecto de la clasificación o no de algún resultado como “resultados provenientes de operaciones con instrumentos y/o contratos derivados”, el profesional evaluará incluir un párrafo intermedio explicativo sobre esta cuestión en el informe Profesional. [↑](#footnote-ref-21)
22. Completar según corresponda [↑](#footnote-ref-22)
23. PRUEBA La existencia de las operaciones con instrumentos y/o contratos derivados mencionados en el Artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, su efectiva concertación y liquidación, podrán probarse a través de:

    a) Sus respectivas registraciones contables, y b) el respaldo instrumental de aquellos elementos que se indican a continuación, que mejor reflejen la realidad económica, y de cualquier otro que, cumpliendo esa condición, por las especiales características del caso pudiera resultar apropiado para los citados fines:

    1. Estudios y proyecciones de la exposición al riesgo que se pretende cubrir.

    2. Evaluación de la tolerancia y la exposición a los riesgos.

    3. Análisis y evaluación de las posibles operaciones con instrumentos y/o contratos derivados.

    4. Actas de directorio o equivalente, según la forma societaria del contribuyente involucrado en la operación, en las que se consigne la decisión de concertar un instrumento y/o contrato derivado, las expectativas desfavorables acerca de las futuras fluctuaciones en precios o tasas de mercado sobre los resultados de la o las actividades económicas principales, la identificación de las posiciones a cubrir y su intención de protegerlas con el instrumento y/o contrato derivado, la política a seguir en función de su posición de riesgo y la forma en que será evaluado el efecto que se espera del instrumento y/o contrato derivado.

    5. Concertación de las operaciones con instrumentos y/o contratos derivados, y confirmación de su aceptación.

    6. Pago de primas y/u otros cargos al inicio de las operaciones, de corresponder.

    7. Liquidación periódica o final.

    8. Seguimiento y revisión de las operaciones con instrumentos y/o contratos derivados concertadas y los márgenes de garantías, como también, las evaluaciones económico-financieras a la fecha de cierre del ejercicio en el caso de decidirse la continuidad del instrumento y/o contrato derivado, o bien, a la fecha en que se adopte la decisión de salir de éste.

    De los mencionados elementos deberán surgir en forma fehaciente las fechas de las operaciones principales y de las concertadas con instrumentos y/o contratos derivados que vinculan a las partes contratantes, así como las de las liquidaciones respectivas.

    Tratándose de operaciones concertadas con sujetos del exterior, los contribuyentes deberán contar —adicionalmente— con los elementos que al respecto prevean las normas vigentes en materia financiera y cambiaria. [↑](#footnote-ref-23)
24. Describir otros procedimientos en forma detallada [↑](#footnote-ref-24)